

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Córdoba), por el que se expone al público la información del expediente 14021 0788 2017 04 ap-004/17-CO, sobre pastos en zona de dominio público hidráulico del Río Guadalquivir

p. 3166

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilantes Municipales

p. 3166

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace pública la Resolución de Alcaldía nº 1772, relativa a la avocación de delegación genérica y cese del Vicepresidente del Área y Tercer Teniente de Alcalde

p. 3167

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión definitiva de dos plazas de Operador/a Supervisor/a correspondientes a las Ofertas de Empleo de 2010 y 2012

p. 3168

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del propio municipio

p. 3168

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público la aprobación del Proyecto de Actuación Centro Sandach Gestor de Estiércol en el Paraje "Fuente Zarca"

p. 3169

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía de delegación de funciones, con motivo de ausencia por vacaciones entre los días 23 y 30 de julio

p. 3169

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por el que se hace público el Proyecto de Urbanización para la Ejecución de dos Viales en Avda. Antonio y Miguel Navarro, en el ámbito del ARI-25 del PGOU

p. 3170

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía en Concejala de esta Corporación Municipal, para la celebración de Boda Civil

p. 3170

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en sesión del 10 de abril de 2017

2.017, del Convenio para la gestión del Plan Parcial Residencial 2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco y el acuerdo de colaboración suscrito entre los

propietarios del sector para su desarrollo urbanístico, depositándose en el Registro

Municipa

p. 3170

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal,

de una plaza de Auxiliar de Biblioteca

p. 3170

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación del expediente de modificación de créditos 10/2017, relativa a la modalidad de generación de créditos por ingresos

p. 3171

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento de reclamación de cantidad, Ejecución Nº 116/2015

p. 3171

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento 1086/2015, sobre Reclamación de Cantidad Ejecución Nº 123/2017

p. 3172

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, por el que se hace público el Edicto relativo al Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 144/2017

p. 3172

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembézar. Lora del Río (Sevilla)

Anuncio de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembézar (Lora del Río), por el que se publica la aprobación de la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes

p. 3173

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 2.815/2017

Anuncio de información pública

Referencia: 14021 0788 2017 04 AP-004/17-CO

Jiménez Gómez, Juan Antonio, con NIF/CIF 44365470-B y domicilio en C/ Puente viejo, F.B.C.A. Luz, Nº 22, C.P. 14009 Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras Aprovechamiento de pastos en Zona de Dominio Público Hidráulico del río Guadalquivir, en el tramo comprendido entre el puente de San Rafael hasta el Puente de la Vía del Tren próximo al paraje El Alcaide, T.M. de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda del Brillante nº 57, Tlf: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 26 de junio de 2017. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cacues, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.791/2017

Por medio del presente se hace saber que por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017, se ha adoptado el siguiente

Segundo: ASPIRANTES EXCLUIDOS

NIF	Apellidos y nombre
46266567C	Bonillo González, David
80162121Z	Caballero Parra, Manuel Alfonso
30212390G	Serena Capilla, Joaquín
28810561W	Travesedo Dobarganes, Sergio

te acuerdo:

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 21 de febrero de 2017, fueron publicadas las Bases que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilantes Municipales, mediante el sistema de oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Ayuntamiento de Añora.

En el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2017, se anunció la convocatoria y abrió el plazo de presentación de solicitudes, concluido el plazo de presentación de solicitudes, conforme con lo dispuesto en la Base 5, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h de la Ley 7/85, de 2de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Vigilantes Municipales, y que figura como Anexo I de esta Resolución, indicándose las causas de exclusión, en su caso.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables, o completar su documentación.

Tercero. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE VIGILANTES MUNICIPALES, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Primero: ASPIRANTES ADMITIDOS

NIF	Apellidos y nombre
30986873P	Benítez Bejarano, Isabel
44374934E	Caballero Caballero, José Ignacio
47201427E	Calzada Núñez, Vanesa
80150009T	Fernández Bautista, José Vicente
30976226X	Ferrer Torrico, Juan José
80157807R	González Moreno, Casimiro Antonio
30980989N	Hoyo Caballero, Alberto
30212421N	Medina Rodríguez, Andrés
08880955B	Moreno-Vaquerizo y González de Murillo, Juan Antonio
80157615Q	Pérez Jarrilla, Salvador
30541912M	Sánchez Calero, Emilio

Causa de exclusión

No se acredita pago de los derechos de examen
No se cumplimentan correctamente los datos personales de la solicitud
La solicitud no se ajusta al Modelo Anexo I de las Bases
La solicitud no se ajusta al Modelo Anexo I de las Bases
No se cumplimentan correctamente los datos personales de la solicitud

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora a 25 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.720/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 14 de julio de 2017, ha sido dictada Resolución de Alcaldía número 1772, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«Exptes. GEX números 5032, 5073, 5074, 5063 del año 2015.

Resolución de Alcaldía

Visto que por resolución de Alcaldía número 1417, de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local, entre otros concejales, a D. Alfonso Gálvez Carmona.

Visto que por resolución de Alcaldía número 1418, de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó, entre otros, el nombramiento del Tercer Teniente de Alcalde, D. Alfonso Gálvez Carmona, miembro de la Junta de Gobierno Local.

Visto que por resolución de Alcaldía número 1419, de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó conferir delegaciones genéricas a favor de D. Alfonso Gálvez Carmona, Tercer Teniente de Alcalde: Delegación de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud.

Visto que por Resolución de Alcaldía número 1425, de 15 de junio de 2015 se aprobó estructurar los servicios del Ayuntamiento de La Carlota, entre otras, en el Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, al frente de la cual se nombra como Vicepresidente a D. Alfonso Gálvez Carmona.

Considerando lo establecido en el artículo 23 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual señala que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de concejales que no puede ser superior al tercio del número legal de miembros de los mismos. A los efectos del cómputo no se tienen en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Asimismo, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local son nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno. Los nombramientos y cese se deben realizar mediante resolución del Alcalde que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además, personalmente a los designados. La resolución se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma por el Alcalde, si en ella no se pide otra cosa.

Igualmente se contempla un número máximo en cuanto a composición -un tercio del número legal de Concejales- no sin embargo un número mínimo. Pero al ser un órgano colegiado su número ha de ser cuando menos de tres.

Considerando lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual dispone que "Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno) y, donde ésta no exista, de entre los Concejales".

Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo 46 expone que "En los Municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella. En aquellos otros en que no exista tal comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del nú-

mero legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales", dejando bien claro en el apartado 3 de dicho artículo 46 que "La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembros de la Comisión de Gobierno".

Considerando lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el cual se dispone que

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 114 del citado Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el cual se dispone que

"1. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.

3. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento".

Atendido lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la normativa antes indicada y demás normativa concordante, he tenido a bien dictar la siguiente

Resolución:

Primero. Avocar a favor del Sr. Alcalde-Presidente, las delegaciones efectuadas por Resolución de Alcaldía número 1419, de fecha 15 de junio de 2015, a D. Alfonso Gálvez Carmona, referentes a la Delegación de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, por ostentar el mismo la competencia originaria.

Segundo. Cesar como Vicepresidente del Área de Cultura, Participación Ciudadana, Festejos y Juventud, a D. Alfonso Gálvez Carmona.

Tercero. Remover como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Carlota, al Concejal D. Alfonso Gálvez Carmona, lo que implica su cese como Tercer Teniente de Alcalde a D. Alfonso Gálvez Carmona.

Cuarto. Notificar la presente resolución a D. Alfonso Gálvez

Carmona, para su conocimiento y efectos.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

Sexto. Dar traslado de los presentes acuerdo al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota, a catorce de julio de dos mil diecisiete. El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda, La Secretaria General Fdo. M^a Carmen Molina Cantero. Firmado electrónicamente».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota a 14 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.745/2017

Resolución

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno Libre, para la provisión definitiva de 2 plazas de Operador-a/Supervisor-a, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 2010 y 2012, se encuentra expuesta en el Tablón Municipal de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Tribunal Calificador: (Decreto nº 6151, de 19 de julio de 2017).

Presidenta/e:

- D. Antonio Berzosa García, Jefe del Departamento de Personal y D. Francisco Oteros Fernández, Asesor Técnico de RR.HH., que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Vocales:

- D. Francisco Gutiérrez Martín, Profesor de Enseñanza Secundaria de Informática y D. Francisco Aguilera González, Profesor de Enseñanza Secundaria de Informática, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. Manuel Jiménez Gómez, Profesor de Enseñanza Secundaria de Informática y D. Rafael Álvarez Mesa, Profesor Técnico de Informática que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. Eduardo Sánchez Toril, Profesor Técnico de Informática y D^a. M^a. Carmen Luna Blanco, Profesora Técnica de Informática, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

- D. Victoriano Jesús Reyes Salazar, Profesor Técnico de Informática y D. Antonio Jiménez Martínez, Profesor Técnico de Informática, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Secretario/a:

- D. Rafael Gómez Álvarez, Jefe Unidad Administración de Personal y D^a Inmaculada Valero Pérez, Asesora Técnica de RR.HH. que actuarán como titular y suplente respectivamente.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición:

El sábado, día 23 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Centro Cívico de Poniente Sur, sito en Camino Viejo de Almodóvar s/n, junto a la Plaza de Toros.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Córdoba, fechado y firmado digitalmente

Córdoba a 21 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.817/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2017, de Aprobación Inicial de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Espejo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, Declaración Responsable, o Comunicación previa, se hay obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

Obras de demolición.

Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

Alineación y rasantes.

Obras de fontanería y alcantarillado.

Obras en cementerio.

Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras, en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3º. Base imponible, cuota, bonificaciones y devengo

3.1. La base imponible de este impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

En el caso de instalaciones de energía solar fotovoltaica u otras energías renovables el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, incluye obra civil, equipos, maquinarias, paneles fotovoltaicos e inversores, centros de transformación y líneas de evacuación.

3.2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.3. El tipo de gravamen será el 2,5 por 100.

3.4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se hay obtenido la correspondiente licencia.

3.5. Bonificación:

Se establece una bonificación del 80 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la producción y transporte de energía solar fotovoltaica y otras energías renovables.

En caso de que concurren dos o más supuestos de bonificaciones únicamente se aplicará la que suponga un mayor beneficio al sujeto pasivo.

Artículo 4º. Gestión

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

Artículo 5º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.P permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

En Espejo a 25 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.948/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

"4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN CENTRO SANDACH GESTOR DE ESTIÉRCOL EN EL PARAJE "FUENTE ZARCA" A INSTANCIA DE AGROCESTRÁN HNOS. ESCUDERO, S.L.

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:

Primero. Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA, porque concurren circunstancias de utilidad pública y de interés social, y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local y las Comarca de Los Pedroches y del Guadia-

to, que se sustentan en las producciones agraria y ganadera, generando esta última residuos orgánicos no humanos en un alto volumen, lo que revela una necesidad de su gestión para posteriores aprovechamientos, fortaleciendo el sector agroganadero, uno de los principales sectores económicos del Municipio. Así mismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, la distancia a otras edificaciones que la actuación no cumple, y no genera demandas de infraestructuras y servicios públicos, que permite concluir su carácter aislado por cuanto no se crea ningún riesgo objetivo de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, y queda garantizada la dotación particularizada de servicios de la explotación ganadera porque se resuelve de forma autónoma, sin necesidad de infraestructuras del núcleo urbano.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación de Centro Sandach Gestor de Estiércol, con emplazamiento en el paraje "Fuente Zarza", polígono 46, parcela 155, de este término municipal, a instancia de la empresa Agrocestrán Hnos. Escudero, S.L., con CIF B-14601405.

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la citada Ley 7/2002.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el artículo 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2002.

Sexto. Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio".

Hinojosa del Duque, 24 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 2.783/2017

"Decreto de la Alcaldía, delegando funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, vengo a resolver lo siguiente:

Primero. Por tener que ausentarme de la localidad por vacaciones, delego las funciones de la Alcaldía, en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Ana Mª Díaz Perea, con las limitaciones establecidas en el artículo 48 del citado texto legal, durante los días 23 al 30 de julio del corriente, ambos inclusive.

Segundo. Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Tercero. Notificar esta resolución a la interesada y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Matías González López, en

Hinojosa del Duque, a 20 de julio de 2017, ante mí, la Secretaria, que certifico.

El Alcalde, firma ilegible. La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.675/2017

Por resolución de Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

Tramitado expediente incoado a instancia de Dña. Elena Castro Menan y D. Daniel Farré Peláez, actuando ambos en representación de la entidad "Anida Operaciones Singulares, S.A.U.", para la aprobación del Proyecto de Urbanización para la Ejecución de dos Viales en Avda. Antonio y Miguel Navarro de esta localidad, objeto del Convenio de Urbanístico de Colaboración, firmado con este Ayuntamiento, para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Montilla, según acuerdo de Pleno, aprobado en sesión celebrada el pasado 11 de febrero de 2009.

Presentada la acreditación de la representación requerida al promotor del Proyecto, mediante oficio de la Teniente Alcalde-Delegada del Área de Urbanismo y Modelo de Ciudad, de fecha 27 de julio de 2016, según consta en el expediente.

Vistos el informe técnico e informe jurídico de procedimiento, emitidos ambos, por la Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística, con fechas 15 y 19 de junio del presente, respectivamente; y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización para la Ejecución de dos Viales en Avda. Antonio y Miguel Navarro de esta localidad, objeto del Convenio de Urbanístico de Colaboración, firmado con este Ayuntamiento, para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Montilla, promovido por la entidad "Anida Operaciones Singulares, S.A.U.", advirtiendo expresamente a la misma que deberá subsanar las deficiencias que se detallan en el informe técnico emitido, de fecha 15 de junio de 2017, con carácter previo a la aprobación definitiva de dicho Proyecto.

2º. Someter el documento a información pública, por plazo de veinte días, mediante publicación en el BOP y prensa provincial, y notificar el acuerdo a la entidad promotora y a los propietarios de las parcelas incluidas en el ámbito de dicho Proyecto, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo arriba indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla a 18 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.743/2017

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2017, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Mª del Rosario Rossi Lucena, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el

día 22 de julio del año en curso, entre los contrayentes don Pedro Carlos Arboleda Rascón y Dª Mª Dolores Fernández Calventos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 21 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.788/2017

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó, en sesión del 10 de abril de 2017, el Convenio para la Gestión del Plan Parcial Residencial 2A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pozoblanco y el acuerdo de colaboración suscrito entre los propietarios del Sector para su desarrollo urbanístico, depositándose en el Registro Municipal de Instrumentos de Gestión y Planeamiento con el nº 1/2007.

Presentado el Proyecto de Reparcelación de dicho sector y una vez seguido el procedimiento de aplicación, se aprobó definitivamente mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2017.

Tras ello, y dada cuenta del Proyecto de Urbanización presentado de dicho Sector y el informe técnico municipal incorporado al expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2017, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente dicho Proyecto de Urbanización y someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Segundo. Comunicar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el sector la apertura del plazo de información pública.

Tercero. Solicitar simultáneamente los informes técnicos necesarios a las compañías suministradoras competentes, para constatar la idoneidad del Proyecto de conformidad con la legislación sectorial de aplicación.

Cuarto. Proceder a la apertura de dicho trámite, por lo que los interesados en concurrir al mismo podrán examinar el expediente en el plazo indicado a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en las dependencias de Secretaría, ubicadas en la planta primera del Ayuntamiento de Pozoblanco, en horario de 8 a 14,30 horas de día hábil, y presentar, en el mismo plazo, las alegaciones y sugerencias que, en su caso, consideren, conforme prevé el artículo 128.3 y 4 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Pozoblanco, 26 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.763/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2017, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla municipal, así como determinación de la composición

del Tribunal Calificador, del tenor literal siguiente:

“Primero. Aprobar la lista provisional certificada completa, que obra en el expediente GEX 1989/17 de opositores admitidos, 7B92 F1BD D5FE 07B1 850D, no declarándose aspirantes excluidos.

La lista certificada podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica municipal www.villadelrio.es, así como en las oficinas municipales, en la Casa Consistorial.

Segundo. Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero. Determinar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: D^a. María del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río. Presidente suplente: D. Manuel Aguilar Moreno, Arquitecto Técnico Municipal.

- Secretario: D. Enrique Barrionuevo Pérez, Interventor Municipal de Fondos. Secretario suplente: D. Fernando Civantos Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

- Vocal 1: D. José Miguel Martínez Platero, Tesorero Acctal, del Ayuntamiento de Villa del Río. Vocal suplente 1: D. José Marín Izquierdo, Jefe del Negociado de Recaudación del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Vocal 2: D^a. Catalina Navío Soria, Jefa del Negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Villa del Río. Vocal suplente 2: D^a. Francisca García Solís, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Vocal 3: D. Juan Luque Ruano, Jefe del Servicio Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Villa del Río. Vocal suplente 3: D^a. Ana Tendero Martos, Auxiliar del Área de Cultura del Ayuntamiento de Villa del Río.

Cuarto. Determinar, de conformidad con las bases de la convocatoria, que el inicio de actuación de los aspirantes admitidos definitivamente, según la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo, será a partir de la letra “H”.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, dirección <https://www.villadelrio.es>.

En Villa del Río a 24 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.782/2017

Modificación Presupuestaria nº 10 / 2017

Generación de créditos por ingresos

Resolución de Alcaldía

Vista la Memoria de fecha 20 de julio de 2017, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el

asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017:

Aplic. presup.	Denominación	Euros
2017.0.454.619	Caminos Vecinales. Inversión de reposición y mejora	12.000,00
Suman las generaciones de créditos		12.000,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplic. presup.	Denominación	Euros
2017.0.761	Diputación. Subvención Mejora Caminos Vecinales	12.000,00
Suman los ingresos que generan créditos		12.000,00

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, a 20 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.652/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2015. Negociado: IB

Procedimiento: Reclamación cantidad. Ejecución nº: 116/2015. Negociado: IB

De: D. Fabián Moreno Aguilar, D. Alejandro Ureña Campos, D. Manuel Blanes Alcocer, D. Rafael Sabariego Carmona y D. Vicente Velas Rodríguez

Letrado: D. Eduardo Villarejo Lozano

Procuradora: D^a Carmen María Moreno Reyes

Contra: Aislamientos Los Tejares S.L. y Fondo de Garantía Salarial

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2015, a instancia de la parte actora D. Fabián Moreno Aguilar, D. Alejandro Ureña Campos, D. Manuel Blanes Alcocer, D. Rafael Sabariego Carmona y D. Vicente Velas Rodríguez contra Aislamientos Los Tejares S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 15/06/15 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 5 de julio de 2017.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora D^a. Carmen María Moreno Reyes, únase a los autos de su razón, a la vista de lo manifestado y de conformidad con el artículo 670.4

LEC, dado que la mejor postura no supera el 50% del valor de tasación ni cubre la cantidad por lo que se despachó ejecución, incluyendo la previsión de intereses y costas, dese traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta de la deudora en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción de los acreedores mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para la deudora y el beneficio que de ella obtengan los acreedores, suspendiéndose el plazo para aprobar el remate, hasta tanto sea evacuado el requerimiento acordado en la presente resolución.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.653/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 1086/2015. Ejecución Nº: 123/2017. Negociado:

A

Sobre: Reclamación de Cantidad
Ejecutante: D. Santiago Rafael Naranjo Sánchez
Letrado: D. José Javier Fernández García
Ejecutado: Comercial Azulejera de Córdoba S.A.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2017, a instancia de la parte actora D. Santiago Rafael Naranjo Sánchez contra Comercial Azulejera de Córdoba S.A.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 6/7/2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Comercial Azulejera de Córdoba S.A.L. en situación de insolvencia total por importe de 9.042,90 euros de principal, más otros 1.808,58 euros calculados provisionalmente, y sin perjuicio de su ulterior liquidación, para los intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Incorpórese esta resolución al libro correspondiente, dejando testimonio de la misma en los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y constando la ejecutada en paradero desconocido, realícese la notificación a la misma mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la

notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0123-17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Comercial Azulejera de Córdoba S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.654/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 144/2017. Negociado: IB

De: D. Juan Anastasio Padilla Chillarón
Abogada: D^a Begoña Roa Martínez
Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A. y FOGASA

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2017, a instancia de la parte actora D. Juan Anastasio Padilla Chillarón contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 29/06/2017 del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a Victoria Alicia Alférez de la Rosa. En Córdoba, a 29 de junio de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan Anastasio Padilla Chillarón y de otra como ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, S.A., con CIF A80808728, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 26/05/17 para cubrir la cantidad de 11.043,56 euros de principal.

Segundo. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero. Por distintos Juzgados según la información obtenida

a través del Punto Neutro Judicial, Registro de Insolvencias, se ha declarado a la ejecutada en insolvencia provisional.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, S.A., con CIF A80808728, en situación de insolvencia total por importe de 11.043,56 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad S.A. a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0144/17, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia ban-

caria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 2.733/2017

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante Resolución de 4 de julio último, ha aprobado la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de los Órganos de esta Comunidad de Regantes, acordada por su Junta General, en su reunión de carácter extraordinario celebrada el día 14 de junio del año en curso, así como el Texto Único Refundido resultante, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la inserción del presente anuncio.

El referido texto refundido se encuentra a disposición de todos los miembros de esta Comunidad de Regantes, en sus oficinas, sitas en Lora del Río (Sevilla), calle Agricultura nº 4, Polígono Industrial Matallana, Fase II, Parcela 1.

Lora del Río, 12 de julio de 2017. El Presidente, Fdo. José Fernández de Heredia Moreno.